



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :-:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2000</b>	<b>Miércoles 20 de septiembre</b>	<b>Número 180</b>

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

00790.  
 Número de identificación único: 09059 1 0100159/1999.  
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 304/1997.  
 Sobre: Juicio ejecutivo.  
 De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  
 Procuradora: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Santamaría Blanco.  
 Contra: Ofinosa, S.L. y Leonesa de Rocas Ornamentales, S.A.

##### *Cédula de notificación y requerimiento*

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Burgos con el número 304/1997, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Ofinosa, S.L. y Leonesa de Rocas Ornamentales, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente de Benito. – En Burgos, a 1 de septiembre de 2000. – El anterior escrito únase a los autos de su razón. – De conformidad con lo solicitado y siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Briviesca a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en la que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido, Ofinosa, S.L. y Leonesa de Rocas Ornamentales, S.A., expido la presente en Burgos, a 1 de septiembre de 2000. – El Secretario (ilegible).

200007268/7406. – 8.740

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.  
 N.I.G.: 09059 1 0700429/2000.  
 Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 47/2000.  
 Sobre: Otras materias.  
 De: Banco Popular Español, S.A.  
 Procurador: D. Carlos Aparicio Alvarez.  
 Contra: Roberto Calleja Cuesta.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 47/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Roberto Calleja Cuesta, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de noviembre de 2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.-

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 1076-0000-18-0-47/00,

una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 11 de diciembre de 2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de enero de 2001, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

-Local de planta baja, número 4, en edificio situado en la calle de la Lealtad, número 4, de Burgos, con una superficie total construida de 31,60 m.<sup>2</sup>. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 3.662, libro 205 de la sección 2.<sup>a</sup>, folio 207, finca número 7.043.

Tipo de subasta:

Tasada dicha finca en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 1 de septiembre de 2000. - El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. - El Secretario (ilegible).

200007261/7407. - 12.160

## VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09903 2 0101020/2000.

Juicio de faltas: 152/2000.

Don Jesús Miguel Incinillas Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 152/2000, se ha acordado citar a Aderito José Da Silva, a fin de que el próximo día 25 de septiembre, a las 11,30 horas, asista en la Sala de Vistas de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, Peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Aderito José Da Silva, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2000. - El Secretario, Jesús Miguel Incinillas Fernández.

200007288/7411. - 3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200615/2000.

01030.

N.º Autos: Demanda 548/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, GESDEM E.T.T, S.L., Mutua FREMAP, Pinturas Perser, S.L., y Mutua Patronal La Fraternidad.

### Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 548/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Domiciano Alcón Garrido, contra la empresa Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, GESDEM E.T.T, S.L., Mutua FREMAP, Pinturas Perser, S.L., y Mutua Patronal La Fraternidad, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada D.ª María Jesús Martín Alvarez. - En Burgos, a 31 de julio de 2000. - Dada cuenta: Leído el anterior, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra Pinturas Perser, S.L. y Mutua Patronal La Fraternidad.

Notifíquese esta resolución y cítese a Pinturas Perser, S.L. y Mutua Patronal La Fraternidad, para el acto de juicio señalado el día 21 de noviembre de 2000 y a las 9,50 horas de su mañana, con remisión de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª. - Doy fe.

La Magistrada Juez. - La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pinturas Perser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007281/7416. - 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200848/2000.

01030.

N.º Autos: Demanda 744/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de citación*

D.<sup>a</sup> Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 744/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Zorrilla Martínez, contra la empresa Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial, D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 28 de julio de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 31 de octubre de 2000, a las 10,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007280/7415. — 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200846/2000.

01030.

N.<sup>o</sup> Autos: Demanda 746/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Industrias Solmar, Tratamientos y Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

*Cédula de citación*

D.<sup>a</sup> Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 746/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Zorrilla Martínez, contra la empresa Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S. S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial, D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 28 de julio de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 31 de octubre de 2000, a las 10,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

De no comparecer la parte demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007278/7413. — 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200833/2000.

01030.

N.<sup>o</sup> Autos: Demanda 734/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Talher, S.A.

*Cédula de citación*

D.<sup>a</sup> Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 734/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Antonio Martínez Martínez, contra la empresa Talher, S.A., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S. S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial, D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 26 de julio de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 26 de octubre de 2000, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten

valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentarán sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Talher, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007282/7417. – 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200847/2000.  
01030.

N.º Autos: Demanda 745/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 745/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emiliano Alonso Alonso, contra la empresa Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S. S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial, D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria. – En Burgos, a 28 de julio de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 31 de octubre de 2000, a las 10,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la

celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

De no comparecer la parte demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Industrias Solmar Tratamientos y Sistemas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007277/7412. – 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200788/2000.  
01030.

N.º Autos: Demanda 696/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Infoequipo, S.A.L., y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 696/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Sylvia Alcántara Corral, contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S. S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial, D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria. – En Burgos, a 17 de julio de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 17 de octubre de 2000, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciere ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Ha lugar a las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confeso.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007279/7414. - 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200046/1999.

32000.

N.º Autos: DEM 171/1999.

N.º Ejecución: 111/1999.

Materia: Ordinario.

Demandada: M.ª Encarnación Molinuevo Arroyo.

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en proceso de ejecución seguido ante este Juzgado de lo Social número dos registrado con el número 111/1999 a instancia de Laura Villar Armiñanzas contra María Encarnación Molinuevo Arroyo, en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta y su valoración: Turismo marca Volkswagen Golf 1.6, matrícula VI-4739-K, 30.000 pesetas.

Condiciones de la subasta: Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Burgos, en primera subasta el día 6 de noviembre. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 20 de noviembre. Si en ésta volvieran a darse esas circunstancias se celebrará la tercera subasta el día 11 de diciembre del presente año.

Todas ellas se celebrarán a las 12,00 horas de la mañana.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar; y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera: Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda: Los licitadores deberán depositar previamente en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Plaza de Vega, número cuenta 10730000640111/99, mediante el impreso especial para subastas, el 20% del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15% (20% del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500.1.º L.E.C.).

Tercera: - En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, Sucursal Plaza de Vega, número cuenta 10730000640111/99, el 20% (primera subasta) o el 15% (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20% del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por la Secretario Judicial y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499, II L.E.C.).

Cuarta: - El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 L.E.C.).

Quinta: - Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes de la valoración.

Sexta: - En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación y por tanto no se admitirán posturas que no cubran el 50% de la valoración (artículo 1.504 L.E.C.).

Séptima: - En la tercera subasta, si fuera necesario celebrar-la, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la valoración del lote (art. 261 a L.P.L.). Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho de adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava: - En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena: - Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 L.P.L.).

Décima: - Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 262 de la L.P.L.).

Undécima: - El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima: - Los bienes embargados se encuentran en poder de la apremiada a cargo de la misma.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Burgos, a 1 de septiembre de 2000. - La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007292/7418. - 9.500

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

«Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por D. Julio Díez Pérez, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del TEAR Castilla y León, Sala de Burgos, de 25-5-2000, recurso al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 351/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en indicado recurso».

En Burgos, a 1 de septiembre de 2000. - El Secretario, Manuel Sánchez García.

200007209/7387. - 3.000

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. Transcurrido el plazo de veinte días desde la interposición de la citada oposición al apremio sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada, según dispone el artículo 111.3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99).

Burgos, 25 de agosto de 2000. - La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200007198/7355. - 8.265

## REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
09005290488	09 1999 010316426	ARNANZ ACON, M.ª ANUNCIACION	SAN COSME, 18, B.J.	09002	BURGOS	09/98	09/98	4.739
09100802708	09 1999 980059071	CAMARA RAMOS, JULIO	INDUSTR. LOS BREZOS	09196	VILLALBILLA DE BURGOS	02/98	07/98	90.000
09101245672	09 1999 010297733	IGLESIAS MARTIN, JUAN PABLO	MADRID - IRUN, KM. 290	09244	FUENTEBUREBA	12/98	12/98	52.850

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

CCCNAF	Nº DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP	POBLACION	DESDE	HASTA	IMPORTE
013075143	09 1999 011141633	HERNANDO BUSTILLO, CARLOS	CL. CALLEJA Y ZURITA, 2 - 1.ªA	09001	BURGOS	01/99	05/99	202.736

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Alava

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsa-

bles del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas

mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá

automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Javier Aibar Bernad.

200007199/7356. - 4.988

#### REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº DOCUMENTO	NAF/CC	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
03 01 2000 010273546	10 01101508051	GRACIA LOPEZ, MIGUEL	CL. CONCEPCION ARENAL	9200	MIRANDA DE EBRO	12/99	12/99	106.164
02 01 2000 010801285	10 01101676789	INTERNATIONAL TECHNOLOGY	PG. IND. DE BAYAS	9200	MIRANDA DE EBRO	3/00	3/00	95.506

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de Zamora

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rechazo, de comunicarles las reclamaciones por descubierto de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34.4 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 7 (Reclamación de deudas por recargo de mora), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183.a del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/06/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la Ley 42/1994 y en el artículo 105.3 del citado Reglamento General.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Belén Sánchez de Anta.

200007200/7357. - 4.560

#### REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Nº DOCUMENTO	NAF	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	DESDE	HASTA	IMPORTE
02 49 2000 010575037	07 491002398392	RIBEIRO SILVA, JOSE MANUEL	CL. LOS PINOS, 57	9200	MIRANDA DE EBRO	1/99	5/99	58.062

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA****Delegación de Burgos***Citaciones para ser notificadas por comparecencia*

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.-

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

Número emisión: 00.1.2.09.009.

\*\*\*

## ADMINISTRACION 09018 DE ARANDA DE DUERO

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ALVARO ALVARO, JESUS	30570183D	4700020874/99 SEGURIDAD CIUDAD.	1999
DUAL BORJA, RUBEN	44676451D	SANCION TRAFICO 400042315109 B	2000
ESTEBAN HERNANDO, ANGEL	13084552J	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
ESTEBAN HERNANDO, ANGEL	13084552J	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
MARTIN DIAZ, ANDRES	13106056N	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
MARTIN GOMEZ, M. IRENE	50144950M	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI.	1998
METALURGICA INARA, S.L.	B09295056	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
MUÑOZ LOPEZ, ARGIMIRO	11875448L	MULTAS 904-00264-98 EXPTE. ZA.	1998
SOLDADURA Y SERVICIOS, S.L.	B09217167	1000398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
TORRE CABORNERO, MIGUEL ANGEL	71100675Q	SANCION TRAFICO 090044110783 V	2000

## ADMINISTRACION 09224 DE MIRANDA DE EBRO

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ESPECIALES Y CARROZADOS, S.L.	B09283383	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1998
FERNANDEZ SASTRE, CARLOS	09789469W	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC.	4T-1999
PEDRO DURAN CONFECCIONES S.L.	B09322223	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
PEDRO DURAN CONFECCIONES S.L.	B09322223	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
PEDRO DURAN CONFECCIONES S.L.	B09322223	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
PEDRO DURAN CONFECCIONES S.L.	B09322223	100116 IRPF RETENCIONES ING. A.	1998
PEDRO DURAN CONFECCIONES S.L.	B09322223	100103 RETENCION TRABAJO	1998
PINTURAS PERSER, S.L.	B09302571	TRAFICO: 01/0181848-BU4730K	1999

## ADMINISTRACION 09732 DEPENDENCIA

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
INMOBILIARIA STV, S.A.	A09105552	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
INMOBILIARIA STV, S.A.	A09105552	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995
INMOBILIARIA STV, S.A.	A09105552	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
MIGUEL ANGEL LOPEZ MANZANAL RA.	E09057407	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997

## ADMINISTRACION 09752 BURGOS (U.O.)

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ARILIG, S.L.	B13115159	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	1999
BERRIO BERRIO, FRANCISCO JAVIER	14256779E	480466/98 SEGURIDAD CIUDADANA	1998
GARCIA RAMA GARCIA, LUIS MANUEL	02886657L	4700021370/99 SEGURIDAD CIUDADANA	1999
PEREZ GUTIERREZ, JOSE JULIO	13137246Z	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
PROMOCIONES BAR, S.L.	B78836319	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	1999
S.A. TURBAS PARA EL CAMPO	A28215598	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	1999
S.A. TURBAS PARA EL CAMPO	A28215598	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	1999
SANCHO MARINA, LUIS	13109354K	0900001022/99 REGLAMENTO DE AR.	2000
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 RETENCION TRABAJO	2T-1996
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100103 RETENCION TRABAJO	4T-1996
SELLES LLORCA, VICENTE MIGUEL	21398364S	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2T
URANGA MONTE, ICIAR	13144752E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998

ADMINISTRACION 09600 BURGOS			
SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
BARRUL ESCUDERO, RICARDO	71273803T	SANCION TRAFICO 090044073178 M	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 470043271472 P	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 099043933611 P	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 099043933623 P	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 099043933635 P	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 340041594516 P	2000
BORJA HEREDIA, JUAN	13167264V	SANCION TRAFICO 090044095691 B	2000
BORJA HEREDIA, JUAN	13167264V	SANCION TRAFICO 090044095710 B	2000
CAMARA RAMOS, JULIO	15336650C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
CAMARA RAMOS, JULIO	15336650C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFICADO	2T-1999
CARCEDO REVENGA, MIGUEL ANGEL	13158641L	230000130199 LEY ORGANICA 1/19	1999
COMERCIALIZACION E INSTALACION	B09039702	1000398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
CUESTA JIMENEZ, JOSE LUIS	13165094D	MULTAS 004-00955-98 CARECER DE	1998
DELGADO GARCIA, FELIPE JESUS	13135045K	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
DIAZ PEREZ, ANGEL	14882067D	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
DUAL MENDOZA, VICTOR MANUEL	13170585A	SANCION TRAFICO 470043180673 V	2000
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	SANCION TRAFICO 090043975932 B	2000
GARCIA LIZARRAGA, SANTIAGO ALFR.	13141519D	340000021799 SEGURIDAD CIUDADANA	1999
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 090043710997 B	2000
GARCIA VILUMBRALES, IVAN	13147729D	SANCION TRAFICO 090044054275 B	2000
GARGRESA, S.L.	B09254970	MULTAS 204-00832-99 SANCION VE.	1999
GARGRESA, S.L.	B09254970	MULTAS 204-00867-99 SANCION VE.	1999
GARGRESA, S.L.	B09254970	MULTAS 204-00868-99 SANCION VE.	1999
GARGRESA, S.L.	B09254970	MULTAS 204-00510-99 SANCION VE.	1999
GARGRESA, S.L.	B09254970	MULTAS 404-00169-99 MULTA TRAN.	1999
GENESIS, S. COOP. LTDA.	F09023979	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
GONZALEZ ANGULO, M. BEGOÑA	13083466P	100211 IVA REGIMEN GENERAL	4T-1999
GUTIERREZ BREZO, JOSE ANTONIO	13118290X	4700021115/99 SEGURIDAD CIUDAD.	1999
HERNANDEZ HERNANDEZ, CONSTANTIN.	13139943C	TRAFICO: 20/3414012-LO0556H	1999
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 340041634423 B	2000
JIMENEZ HERNANDEZ, PASCUAL	44914961D	340000032999/00 SEGURIDAD CIUD.	2000
MANIBARDO RUBIO, FERNANDO	22713185H	MULTAS 204-00546-99 SANCION VE.	1999
NAVISE, S.L.	B09279464	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	4T-1996
NIEVES ORTEGA, ROMAN	13142902N	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1997
PLASCODE, S.L.	B09210279	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
PULIDOS Y AFILADOS CASTELLANOS	B09312836	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
PULIDOS Y AFILADOS CASTELLANOS	B09312836	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
PULIDOS Y AFILADOS CASTELLANOS	B09312836	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
RASINES VESGA, JOSE IVAN	13101648C	230000106899/99 LEY ORGANICA 1	1999
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	3T-1998
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1T-1999
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	3T-1998
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-1998
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-1998
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	4T-1998
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	2T-1998
RIOJA GARRIDO, S.L.	B09277286	100211 IVA REGIMEN GENERAL	4T-1999
ROMAN AGUIRRE, JOSE ANTONIO	13132497A	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
SAN LAZARO GONZALO, FELIX	13076285A	100211 IVA REGIMEN GENERAL	4T-1999
SANCHEZ GARCIA, PATROCINIO	07924673T	I/1999000510 OBSTRUCCION	1999
SANTAMARIA PEÑA, M. ROSA	13047328A	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1993
SOLERAS Y PAVIMENTOS BURGALÉSES	B09297649	MULTAS 204-01074-99 SANCION VE.	1999
SOTO SUBIAS, LUIS	50659780A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
SUAREZ CEJUDO, CESAR	13105353E	TRAFICO: 48/3390262-BU5535X	1999
SUAREZ CEJUDO, JOSE MARCELINO	13132695V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
TIME 100, S.L.	B09328089	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
TIME 100, S.L.	B09328089	MULTAS 204-00482-99 SANCION VE.	1999
TRANSPORTES FRIGORIFICOS ESASA	B09312869	MULTAS 204-00818-99 SANCION VE.	1999
UNION LINGUISTICA, S.L.	B09050840	MULTAS 208-20095-99 EXPTE. SAN.	1999
UNZAGA BERNAL, IGNACIO	30617787A	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1997
UNZAGA BERNAL, IGNACIO	30617787A	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1997
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	SANCION TRAFICO 090044100418 B	2000

Burgos, a 22 de agosto del 2000. - La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Elena García Hernando.

200007023/7195. - 20.520

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de 1 de septiembre de 2000, acordó aprobar las Bases Generales que han de regir la provisión en propiedad y contratación laboral por tiempo indefinido de las plazas vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, e incluidas en la oferta de empleo público de los años 1998, 1999 y 2000, así como la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Policías de la Policía Local.

### BASES GENERALES

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. - La provisión por promoción interna en régimen funcional de las plazas siguientes:

1.1.1. Una plaza de Administrativo de Administración General.

1.1.2. Una plaza de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.

1.1.3. Una plaza de Inspector de la Policía Local

1.1.4. Una plaza de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios.

1.1.5. Dos plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios.

1.2. - La provisión por turno libre, en régimen funcional, de las plazas siguientes:

1.2.1. Una plaza de Administrativo de Administración General.

1.2.2. Dos plazas de Auxiliar de Administración General.

1.2.3. Cuatro plazas de Policía Local.

1.3. - La contratación indefinida, en régimen laboral, de las plazas siguientes:

1.3.1. Una plaza de Arquitecto.

1.3.2. Dos plazas de Psicólogo.

1.3.3. Una plaza de Técnico de Grado Medio en Informática.

1.3.4. Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

1.3.5. Dos plazas de Trabajador Social.

1.3.6. Una plaza de Educador.

1.3.7. Dos plazas de Animador Socio-Cultural.

1.3.8. Una plaza de Diseñador Gráfico.

1.3.9. Dos plazas de Auxiliar Técnico Cultural.

1.3.10. Una plaza de Fontanero Oficial de 1.<sup>a</sup>

1.3.11. Dos plazas de Albañil Oficial de 1.<sup>a</sup>

1.3.12. Una plaza de Empleado de Servicios Múltiples.

1.3.13. Una plaza de Jardinero Oficial de 2.<sup>a</sup>

1.3.14. Una plaza de Telefonista.

1.3.15. Dos plazas de Empleado de Limpieza (Peón).

1.4. - La provisión en segunda actividad, de las plazas siguientes:

1.4.1. Dos plazas de Conserjes.

1.5. - El número de plazas consignadas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, y 1.4 de las presentes bases generales, será incrementado con aquellas que quedaran vacantes hasta la terminación de la misma.

1.6. - La convocatoria y las Bases Específicas de cada una de las plazas enumeradas anteriormente será aprobada por el órgano competente como anexo a las presentes Bases Generales. Bases que por tanto, regirán el proceso selectivo en lo que se refiere a sus aspectos procedimentales.

#### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes:

##### 2.1.1. Requisitos generales:

a) Ser español, o en su caso, ciudadano de país miembro de la Unión Europea en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad señalada en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

##### 2.1.2. Requisitos específicos:

a) Edad, titulación académica u otros: serán los consignados en los anexos correspondientes.

##### 2.1.3. Requisitos específicos para promoción interna:

a) No encontrarse en situación de segunda actividad.

2.1.4. Requisitos específicos para convocatorias en segunda actividad:

a) Los consignados expresamente en las Bases Específicas correspondientes.

2.2. Todas las condiciones deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias a las pruebas selectivas correspondientes, salvo lo determinado específicamente en cada anexo.

#### TERCERA. - PRESENTACION DE INSTANCIAS.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cumplimentarán la correspondiente solicitud ajustada al modelo que figura anexo a las presentes bases.

3.2. La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso deberá ser presentada con la solicitud de admisión. Los méritos deberán ser acreditados fehacientemente mediante documentación original o copia compulsada del mismo. Se exceptúan los servicios prestados al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en cuyo caso, el aspirante no necesitará acreditarlos, pero sí declararlos expresamente en la solicitud, correspondiendo su comprobación al propio Tribunal a través del Negociado de Personal. Sólo se valorarán aquellos que queden acreditados hasta la fecha de finalización de la presentación de instancias.

3.3. Las instancias, para cada proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de cada convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los derechos de participación en las pruebas selectivas son los que se relacionan en los anexos de esta convocatoria.

Estarán exentos aquellos aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% y aquellos que se hallen en situación de desempleo a la fecha de aprobación por el órgano competente de las respectivas convocatorias. A tal efecto, los aspirantes deberán acreditar, mediante certificación del INEM, que desde la fecha citada hasta la de presentación de instancias, se encuentra en situación de desempleo total.

Asimismo, estarán exentos del pago de derechos de participación los funcionarios y trabajadores fijos del Ayuntamiento que presenten su solicitud a convocatorias para promoción interna.

Los derechos de participación serán satisfechos directamente en la Caja del Ayuntamiento o por giro postal. Su pago o su exención se acreditará mediante resguardo o certificado del INEM, respectivamente, que se unirá a la instancia.

#### CUARTA. - ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión de estos últimos. Dicha lista se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2. Se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución de la Alcaldía con el siguiente contenido: relación de aspirantes excluidos y sus causas; fecha; hora y lugar del inicio de los ejercicios; miembros del Tribunal y otorgamiento del plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

4.3. Si el número de aspirantes fuera elevado, la Resolución de la Alcaldía podrá determinar diversos lugares y/o fechas, con especificación de los aspirantes, para el inicio de los ejercicios.

#### QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido en la forma que se determina en los anexos a esta convocatoria. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.2. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### SEXTA. - COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. Para la realización de aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente por los aspirantes, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría del Estado para la Administración Pública (BOE 3-3-2000). El orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del indicado sorteo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya efectuado la prueba anterior con 12 horas, al menos, de antelación del comienzo de ésta, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio. El Tribunal podrá sustituir los anuncios en los locales citados por anuncios en el tablón de la Casa Consistorial.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada fase o ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o cualquier otro medio admitido en Derecho.

6.5. Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

6.6. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios no excederá de 3 meses desde su inicio. Desde la total conclusión del ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.7. Se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación, por los aspirantes con minusvalía que lo soliciten. A tal efecto, los aspirantes en quienes concurra tal condición, deberán formular en su solicitud de participación en el proceso selectivo la petición concreta de adaptación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

#### SEPTIMA. - PROGRAMA Y EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

7.1. Serán los relacionados en los anexos de esta convocatoria.

7.2. Todos los ejercicios de las fases de oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados en la forma que se determina en los anexos a esta convocatoria.

7.3. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, a cada uno de los aspirantes, será determinado en los anexos a esta convocatoria.

7.4. La calificación de cada ejercicio será la determinada en cada anexo a esta convocatoria.

7.5. En el supuesto contemplado en la Base 4.ª.3 la publicación de las calificaciones de cada ejercicio se realizará una vez concluido el ejercicio correspondiente por todos los aspirantes.

7.6. La calificación definitiva será la determinada en los anexos a esta convocatoria.

#### OCTAVA. - RELACION DE APROBADOS.

8.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales de celebración de la última prueba o en el tablón de anuncios de la Corporación. En ningún caso el Tribunal puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta o resolución en contrario será nula de pleno derecho.

8.2. Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía.

8.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de su discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. La resolución del Tribunal vincula al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

8.5. Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere el párrafo primero de esta Base, los documentos exigidos en la Base segunda, que a continuación se relacionan, o en su caso, en las convocatorias respectivas:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Título exigido o el resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsación con el original.
- c) Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, así como, en su caso, otras condiciones físicas especificadas en los anexos a cada una de las convocatorias, mediante reconocimiento médico, que se llevará a cabo, en todos los casos, en el Gabinete Médico Municipal, sito en el Polideportivo Municipal de Anduva.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, así como de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Administración Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Cualquier otro requisito exigido en la convocatoria de que se trate.

8.6. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados laborales con carácter indefinido, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en el expediente personal.

8.7. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigibles, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, decayendo en su derecho a ser nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**NOVENA. - PERIODO DE PRACTICAS Y CURSO SELECTIVO.**

9.1. Cuando la convocatoria hubiera establecido un período de prácticas o curso selectivo, la autoridad que la haya efectuado nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos, los cuales percibirán las retribuciones establecidas en el Real Decreto 456/86 de 10 de febrero.

9.2. Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento o contratación como funcionarios de carrera o contratados laborales indefinidos respectivamente, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo. Se exceptúan de este supuesto los aspirantes a Policías que no logren superar el curso de Formación Básica los cuales tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición.

9.3. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o el período de prácticas por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Ayuntamiento, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

**DECIMA. - NOMBRAMIENTOS O CONTRATACIONES.**

10.1. Una vez aprobada la propuesta del Tribunal por el órgano competente, los aspirantes nombrados o contratados deberán tomar posesión del cargo o, en su caso, formalizar el

contrato en el plazo señalado por la Corporación. De no tomar posesión o formalizar el contrato sin causa justificada en el plazo que se otorgue quedarán en situación de cesantes.

10.2. El incumplimiento de la Base 8.5. y 8.7. por los aspirantes propuestos, facultará al Presidente del Tribunal para convocar a éste y efectuar una nueva propuesta de nombramiento o contratación que recaerá sobre el aspirante que, superadas todas las pruebas selectivas, le suceda en el orden de puntuación, y así sucesivamente.

**UNDECIMA. - INCIDENCIAS.**

11.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

**DUODECIMA. - VINCULACION A LAS BASES.**

12.1. Las bases de la convocatoria vincularán al Ayuntamiento, a los Tribunales Calificadores y a quienes participen en las mismas.

12.2. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOTERCERA. - RECURSOS:**

13.1. La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y las formas establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DECIMOCUARTA. - DERECHO SUPLETORIO.**

14.1. En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 2 de abril, Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo y demás disposiciones legales.

Miranda de Ebro, 1 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200007331/7425. - 35.625

\* \* \*

**MODELO DE INSTANCIA  
SOLICITUD DE PRUEBAS SELECTIVAS  
(RELLENAR CON MAYÚSCULAS O LETRA DE IMPRENTA)**

1.º APELLIDO		2.º APELLIDO		NOMBRE	
EDAD	FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	N.º D.N.I. (1)		
DIRECCION					
CODIGO POSTAL		POBLACION		PROVINCIA	

Manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones generales y específicas que se exigen en la Base 2.ª o en los anexos de la convocatoria para proveer la plaza (2): .....

.....

.....

Solicita las siguientes adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la oposición y, en su caso, del curso de formación (3): .....

.....

.....

Asimismo, se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

Miranda de Ebro, a ..... de ..... de 2000.

Firma:

(1) Adjuntar, a esta instancia fotocopia del D.N.I.

(2) Señalar la plaza a la que se opta.

(3) Sólo para aspirantes con minusvalía.

\*\* Se cumplimentará una solicitud por plaza.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.-

## ANEXO VIII

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE POLICIAS DE LA POLICIA LOCAL EN REGIMEN FUNCIONARIAL, MEDIANTE ACCESO LIBRE Y TURNO DE MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)

1. - Número de plazas: Cuatro.

2. - Sistema de selección: Oposición.

3. - Movilidad:

3.1. Una de las plazas objeto de esta convocatoria se reserva a movilidad entre Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que reúnan los requisitos especificados para este turno en la Base 4.<sup>ª</sup>. En el supuesto de que esta plaza quede vacante, la misma acrecerá al turno libre.

4. - Requisitos específicos:

4.1. Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

4.2. Otros:

4.2.1. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30, para los aspirantes del turno libre, o no haber cumplido los 40 para los aspirantes del turno de movilidad.

4.2.2. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4.2.3. Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

4.2.4. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

4.2.5. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, BTP y C-1. Este requisito deberá mantenerse durante todo el tiempo en que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

4.2.6. Para optar a la plaza reservada a movilidad contemplada en el artículo 72 de las Normas Marco de las Policías Locales de Castilla y León: Tener la condición de funcionario, en servicio activo con la categoría de Policía de la Policía Local de cualquier Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con una antigüedad mínima de dos años.

5. - Derechos de participación: 1.500 pesetas.

6. - Complemento de destino: 14.

7. - Tribunal calificador:

7.1. El Tribunal calificador estará constituido por el Presidente y Vocales en la forma que se determina a continuación:

7.1.1. Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

7.1.2. Vocales: Serán los cuatro que a continuación se especifican, quienes deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

7.1.2.1. Un Funcionario de Carrera nombrado por el Alcalde, a propuesta de la Junta de Personal.

7.1.2.2. Un representante de la Junta de Castilla y León.

7.1.2.3. El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

7.1.2.4. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará asimismo como Secretario del Tribunal.

7.2. Podrá estar presente, con voz pero sin voto, un representante de cada sección sindical.

7.3. Asimismo, podrán estar presentes en calidad de observadores un representante de cada grupo político municipal.

8. - Pruebas selectivas: Constarán de dos fases:

1.<sup>ª</sup> Fase de oposición.

2.<sup>ª</sup> Curso de Formación Básica.

9. - Primera fase: La fase de oposición estará integrada por cuatro ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

9.1. Primer ejercicio. - Pruebas psicotécnicas: Consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios, con el objeto de evaluar el cumplimiento por los aspirantes de las aptitudes psíquicas requeridas por el puesto de trabajo.

9.2. Segundo ejercicio. - Reconocimiento médico: Tendrá por objeto la constatación de las condiciones médicas y físicas de los aspirantes para el ejercicio de su cargo, de conformidad con el cuadro de exclusiones que figura como anexo I.

9.3. Tercer ejercicio. - Pruebas físicas: Consistirá en la realización de cinco pruebas de carácter físico, especificadas en el anexo II. Durante la celebración de estas pruebas, el Tribunal estará facultado para someter a los aspirantes a pruebas de control antidopaje. La negativa de algún aspirante a someterse a dichas pruebas supondrá la inmediata eliminación del mismo de las pruebas selectivas.

9.4. Cuarto ejercicio. - Prueba de conocimientos: Consistirá en responder por escrito durante el tiempo que señale el Tribunal a un cuestionario y/o preguntas breves relacionadas con el temario que figura en el anexo III.

10. - Calificación de la fase de oposición:

10.1. En los ejercicios primero y segundo los aspirantes serán calificados como apto o no apto, resultando eliminados los segundos.

10.2. El tercer ejercicio será calificado de la siguiente manera:

10.2.1. Cada una de las cinco pruebas físicas será calificada de 0 a 10 puntos, de conformidad con las equivalencias que figuran en el anexo II. Todas ellas tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación de 5 en cada una de las pruebas.

10.2.2. La puntuación total del tercer ejercicio será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones del conjunto de las pruebas.

10.3. El cuarto ejercicio será calificado de la siguiente manera:

10.3.1. Cuestionario: Será calificado de 0 a 10 puntos. Las respuestas negativas serán penalizadas en la forma que determine el Tribunal, que será comunicada a los aspirantes antes de realizarse el ejercicio.

10.3.2. Preguntas: Serán calificadas de 0 a 10 puntos.

10.3.2.1. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal a cada uno de los aspirantes será de 0 a 10.

10.3.2.2. Se eliminará provisionalmente la puntuación mayor y menor para la obtención de la media con las tres puntuaciones restantes.

10.3.2.3. A continuación, se eliminarán las puntuaciones del Tribunal que difieran en más de 1,3 puntos, por exceso o por defecto respecto a la media obtenida conforme al apartado anterior.

10.3.2.4. Se obtendrá la nueva media con el resto de las puntuaciones, que será la calificación definitiva de las preguntas.

10.3.3. La calificación total de este cuarto ejercicio será la media de ambas pruebas (test y preguntas) o, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba objeto del ejercicio.

11. - Calificación definitiva: Estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

#### 12. - Presentación de documentos:

Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la fase de oposición y publicada la lista de aprobados en la forma indicada en la Base 8.<sup>a</sup> de las Bases Generales, los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas presentarán en la forma y plazo previstos los documentos a que hace referencia la Base 8.5 de las Bases Generales y, además, los siguientes:

12.1. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

12.2. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

12.3. Permisos de conducir de las clases A, BTP y C-1.

12.4. Los aspirantes aprobados en el turno de movilidad deberán presentar certificación expedida por el Ayuntamiento en que presten sus servicios, acreditativa de estar en servicio activo con la categoría de Policía de la Policía Local, con una antigüedad mínima de dos años.

#### 13. - Curso de formación básica:

13.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios-alumnos y realizarán un curso de formación básica, con duración mínima de seis meses, en la Academia Regional de Policía de Valladolid. Formando parte del citado curso se realizará un período de prácticas y una fase de conocimientos locales, por período de un mes, que tendrá lugar en Miranda de Ebro, a cuyo término se remitirá informe del Jefe de la Policía Local sobre la superación o no del citado período por los aspirantes. Dentro de este período, se podrán realizar pruebas de comprobación de adquisición de conocimientos. Los aspirantes aprobados por el turno de movilidad no deberán llevar a cabo el curso de formación básica, pero sí el período de prácticas y la fase de conocimientos locales.

13.2. Durante el curso de formación básica y el período de prácticas, los alumnos tendrán la consideración de funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero.

13.3. Los aspirantes que no superen el curso de formación básica o, en su caso, el período de prácticas, podrán realizarlo en una nueva convocatoria y, de no superarlo, perderán los derechos adquiridos en la fase de oposición y no podrán ser nombrados como funcionarios de carrera.

13.4. Los funcionarios-alumnos que superen el curso de formación básica serán nombrados funcionarios de carrera, pasando definitivamente a ocupar su destino en plantilla.

### ANEXO I: RECONOCIMIENTO MEDICO

Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro que a continuación se relaciona:

#### 1.<sup>o</sup> Consideraciones básicas:

- Talla mínima: Hombres 1,70 m., Mujeres 1,65.
- Índice de corpulencia de 3 a 5 (Peso: Talla en dm.).
- Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm. o superior.
- Espirometría: Mínima 3.000.

#### 2.<sup>o</sup> Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal excede en 15 cm. al torácico.

- Infantilismo marcado.

#### 3.<sup>o</sup> Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

- Cicatrices, quemaduras o deformidades en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

#### 4.<sup>o</sup> Enfermedades del aparato digestivo:

- Falta o pérdida de uno o ambos labios.

- División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatina cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución.

- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).

- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

#### 5.<sup>o</sup> Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.

- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

- Lesiones valvulares.

- Hipertensión o hipotensión marcadas.

#### 6.<sup>o</sup> Enfermedades del aparato locomotor:

- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de su función.

- Falta del dedo gordo del pie.

- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

- Genu varum y genu valgum.

- Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

#### 7.<sup>o</sup> Enfermedad del aparato de visión:

- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquellos que sin corrección y con optómetro no superen los 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquellos que tengan defectos de refracción y las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados.

#### 8.<sup>o</sup> Enfermedad del aparato de audición:

- Sordera.

#### 9.<sup>o</sup> - Enfermedades de la fonación:

- Tartamudez permanente e importante.

### ANEXO II: PRUEBAS FISICAS

#### 1. - Flexiones de brazos:

a) Disposición: El aspirante se colocará en posición tierra inclinada, con las palmas al frente y una separación entre ellas igual a la separación de los hombros con los brazos totalmente extendidos. La totalidad del cuerpo, espalda, glúteos y miembros inferiores estarán en el mismo plano.

b) Ejecución: Colocado el aspirante en la posición señalada en el párrafo anterior, flexionará y extenderá los brazos cuantas veces pueda, hasta tocar con la barbilla en una almohadilla situada debajo de él; no se computarán como válidas las flexiones que no se ajusten a lo señalado anteriormente.

c) Medición: Se efectuará a la vista, contabilizándose las correctamente ejecutadas.

d) Intentos: Un solo intento.

## HOMBRES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	30	27	25	23
9	27	24	22	20
8	24	21	19	17
7	21	19	16	15
6	19	16	14	13
5	16	14	12	11

## MUJERES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	24	22	20	18
9	21	19	17	15
8	18	16	14	12
7	15	13	11	9
6	12	11	9	8
5	10	9	8	7

## 2. - Salto de longitud con los pies juntos:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

## HOMBRES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	2,50	2,45	2,40	2,35
9	2,45	2,40	2,35	2,30
8	2,40	2,35	2,30	2,25
7	2,35	2,30	2,25	2,20
6	2,30	2,25	2,20	2,15
5	2,25	2,20	2,15	2,10

## MUJERES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	2,35	2,30	2,25	2,20
9	2,30	2,25	2,20	2,15
8	2,25	2,20	2,15	2,10
7	2,20	2,15	2,10	2,05
6	2,15	2,10	2,05	2,00
5	2,10	2,05	2,00	1,95

## 3. - Carrera de velocidad (60 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de una carrera de velocidad. El aspirante, situado tras la línea de salida y desde la posición libre, a la señal, recorrerá la distancia de 60 metros mediante carrera.

c) Medición: Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, computándose el tiempo más desfavorable para el aspirante de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA. Sólo se permitirán dos salidas nulas. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

## HOMBRES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	8"0 o menos	8"2 o menos	8"4 o menos	8"7 o menos
9	8"1	8"3	8"5	8"9
8	8"2	8"4	8"6	9"0
7	8"3	8"5	8"7	9"1
6	8"4	8"6	8"8	9"2
5	8"5	8"7	8"9	9"3

## MUJERES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	11"0 o menos	11"2 o menos	11"4 o menos	11"7 o menos
9	11"1	11"3	11"5	11"8
8	11"2	11"4	11"6	11"9
7	11"3	11"5	11"7	12"0
6	11"4	11"6	11"8	12"1
5	11"5	11"7	11"9	12"2

## 4. - Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

c) Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

d) Intentos: Un solo intento.

## HOMBRES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	3'0 o menos	3'15 o menos	3'30 o menos	3'45 o menos
9	3'10	3'20	3'35	3'50
8	3'15	3'25	3'40	3'55
7	3'20	3'30	3'45	4'00
6	3'25	3'35	3'50	4'05
5	3'30	3'40	3'55	4'10

## MUJERES

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	4'00 o menos	4'15 o menos	4'30 o menos	4'45 o menos
9	4'10	4'20	4'35	4'50
8	4'15	4'25	4'40	4'55
7	4'20	4'30	4'45	5'00
6	4'25	4'35	4'50	5'05
5	4'30	4'40	4'55	5'10

## 5. - Natación (25 metros):

a).- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de la piscina como desde dentro de la misma. En este último caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b).- Ejecución: Una vez dada la salida, los aspirantes nadarán 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invaldaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en el borde o suelo de la piscina.

**HOMBRES**

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	15" o menos	16" o menos	17" o menos	19" o menos
9	16"	17"	18"	20"
8	17"	18"	19"	21"
7	18"	19"	20"	22"
6	19"	20"	21"	23"
5	20"	21"	22"	24"

**MUJERES**

Puntos	18 a 25 años	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años
10	18" o menos	19" o menos	20" o menos	22" o menos
9	19"	20"	21"	23"
8	20"	21"	22"	24"
7	21"	22"	23"	25"
6	22"	23"	24"	26"
5	23"	24"	25"	27"

**ANEXO III: TEMARIO**

**Parte I. - Materias comunes:**

Tema 1. - La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. - Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las Leyes. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. - El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.

Tema 4. - La Administración Periférica del Estado: los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y Subdelegados de Gobierno. La Organización Territorial del Estado: la Administración Local y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estado de Autonomía de Castilla y León.

Tema 5. - La Administración y el Derecho Administrativo: fuentes. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 6. - La Organización Municipal. Organos necesarios. Organos complementarios. Las competencias municipales. Especial referencia a las competencias en materia de tráfico. Circulación y seguridad vial. La actividad de policía.

Tema 7. - La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento de los funcionarios. Derechos y deberes del funcionario.

Tema 8. - El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo general. Principios generales. Fases del procedimiento.

Tema 9. - La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. La responsabilidad disciplinaria de los funcionarios.

Tema 10. - Las Haciendas Locales. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales.

Tema 11. - Ordenanzas municipales: concepto y procedimiento de aprobación. Ordenanzas del Ayuntamiento de Miranda de Ebro: relación y aspectos fundamentales. Los Bandos.

**Parte II: Materias específicas:**

Tema 1. - La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.

Tema 2. - Las formas de resolución del delito. La conspiración, la proposición, la provocación y la inducción. Los grados de ejecución del delito: la tentativa, la frustración, la consumación.

Tema 3. - La responsabilidad criminal. Autores. Cómplices. Encubridores. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal. Eximentes. Atenuantes. Agravantes.

Tema 4. - Delitos y faltas contra el orden público. Faltas contra los intereses generales.

Tema 5. - Delitos y faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio. Delitos contra la libertad. Delitos relativos a la ordenación del territorio, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. - Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 7. - La marginación social y sus consecuencias. La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. El papel de la Policía Local en la prevención de conductas delictivas y de la delincuencia en general.

Tema 8. - Las armas reglamentarias y su uso. Normativa aplicable y criterios para su utilización. La defensa propia.

Tema 9. - La Ley de Bases. Tráfico. Circulación y Seguridad Vial. Competencias de la Administración del Estado, Ministerio del Interior y Jefatura Central de Tráfico en materia de circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 10. - Normas generales de circulación. Lugar en la vía. Velocidades permitidas. Prioridades de paso. Cambios de sentido. Adelantamiento, paradas y estacionamiento. Carga y descarga. Instalaciones en la vía pública. Prohibiciones especiales.

Tema 11. - Circulación de automóviles. Circulación de autobuses, transportes colectivos de viajeros (urbano, discrecional y escolar), servicios públicos de transportes de mercancías y especiales. Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal, de bicicletas y vehículos análogos.

Tema 12. - Alumbrado y señalización óptica de los vehículos. Autorizaciones administrativas para conducir y relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones. Condiciones técnicas de los vehículos. Inspecciones técnicas (ITV).

Tema 13. - Las señales de circulación: señales de peligro, preceptivas, informativas y de ordenación y seguridad de la circulación. Prioridad sobre señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 14. - Infracciones. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad. Prescripción.

Tema 15. - El Procedimiento Sancionador. Incoación. Tramitación y ejecución. Ejecución de sanciones administrativas.

Tema 16. - El accidente de tráfico: su prevención, informe, atestado e investigación.

Tema 17. - Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: generalidades. Principios básicos de actuación. Los Cuerpos de Seguridad: conceptos. Organizaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policías Autónomas. Principios Básicos de Actuación y disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18. - La Policía Local: Ley 12/1990 de 28 de noviembre de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 19. - La Policía Local: Decreto 55/1997 de 13 de marzo. Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de los Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Estructura y contenido.

Tema 20. - La Policía Judicial. Concepto. Clases. Cometidos. La Policía Local como Policía Judicial. Criterios y normas de actuación de las unidades de Policía Judicial.

Tema 21. - La detención. Quiénes pueden detener y en qué casos. Quiénes están obligados a realizar la detención. Modo de efectuar la detención y su duración. El trato a los presos y detenidos. Detención de menores. Garantías constitucionales de la detención: especial referencia al procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 22. - La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

Tema 23. - La seguridad ciudadana. Concepto. Competencia Municipal. La Policía Local como Policía de Servicios. Funciones y competencias.

Tema 24. - La Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana: régimen sancionador.

Tema 25. - Medidas de acción preventiva y vigilancia en materia de protección de seguridad ciudadana.

Tema 26. - Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

Tema 27. - Régimen sancionador en materia de seguridad ciudadana.

Tema 28. - La Policía Municipal en el Estado Social y Democrático de Derecho. El trato con los ciudadanos. La Policía de Barrios.

Miranda de Ebro, 5 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200007332/7508. - 46.312

### Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2000, acordó concertar una operación de préstamo cuyos datos son:

- Entidad prestataria: Caja de Cooperación de la Diputación de Burgos.
- Cuantía: Siete millones de pesetas.
- Interés: 3% anual.
- Período de amortización: Siete años.

Por lo tanto se indica que durante el plazo de quince días, el expediente se encuentra expuesto al público, y los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, a 16 de agosto de 2000. - El Alcalde, Gustavo Adolfo García García.

200007002/7284. - 3.000

### Ayuntamiento de Bugedo

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2000, adjudicó, a través de la forma de concurso, el contrato de la obra Plan Integral de Aguas y Saneamiento en Bugedo, a la empresa Excavaciones Sierra Miranda, S.L., por la cantidad de 32.823.800 pesetas.

Lo que se hace constar públicamente para dar cumplimiento de lo que dispone el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Bugedo, a 8 de agosto de 2000. - El Alcalde, César Valderrama Urruchi.

200007031/7286. - 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Francisco Javier Tabernilla Gallego, se ha solicitado licencia de actividad para instalar boxes en bloque prefabricado hidrófugo y un pequeño almacén en la entidad singular de Villasuso de Mena.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

Villasana de Mena, a 30 de junio de 2000. - El Alcalde (ilegible).

200005858/7283. - 3.420

### Ayuntamiento de Cayuela

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 24 de julio de 2000, que en su parte dispositiva dice:

Primero. - Aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. - Aprobar provisionalmente la ordenación del impuesto anteriormente citado y, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal con arreglo al texto que consta en el expediente.

Tercero. - Hacer constar que el texto de la ordenanza del impuesto que nos ocupa, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. - Que conforme determina el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo y expediente sea objeto de información pública, por término de treinta días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Quinto. - Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Cayuela, a 21 de agosto de 2000. - El Alcalde, Andrés Puente Minguez.

200007048/7203. - 3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo tomado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 24 de julio de 2000, que en su parte dispositiva dice:

Primero. - Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes elementos tributarios:

- A) Precio público por abastecimiento de agua.
- 1.500 pesetas de cuota fija.
  - 35 pesetas por metro cúbico consumido.
  - 60.000 pesetas por conexión a la red de agua.
  - 20.000 pesetas por conexión a la red de abastecimiento.
- B) Tasa por alcantarillado.
- 1.200 pesetas.
- C) Tasa por recogida de basuras.
- 4.600 pesetas por vivienda.

Segundo. - Aprobar provisionalmente la modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales.

Tercero. - Que los anteriores acuerdos y sus respectivas ordenanzas sean expuestos al público por plazo reglamentario de treinta días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto. - Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

En Cayuela, a 21 de agosto de 2000. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200007047/7202. - 3.040

### Ayuntamiento de Villalba de Duero

Por parte de Hernando Olalla, Miguel A. y Jesús S.C., se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para «ampliación de una explotación de ganado porcino de cebo» a ubicar en las parcelas 266, 267, 268, 269 y 270 del polígono 15 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Villalba de Duero, a 9 de agosto de 2000. - El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200007139/7228. - 3.000

Por don Juan Carlos Cuadrillero y doña M.ª del Rosario Miranda de Pablo, se ha solicitado licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela número 183 del polígono 9 de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Villalba de Duero, a 28 de agosto de 2000. - El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200007138/7227. - 3.000

### Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Acordado por esta Junta Vecinal de Villanueva de las Carretas la disolución de esta Entidad Local Menor y la incorporación plena al Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, queda expuesto dicho acuerdo por plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el cual el público podrá alegar cuanto considere oportuno sobre dichos extremos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54 y 71 de la Ley 1/1999 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y texto refundido de Régimen Local.

Villaquirán de los Infantes, a 1 de agosto de 2000. - El Alcalde, David del Val Arribas.

200006947/7255. - 3.000

### Junta Administrativa de Taravero (Condado de Treviño)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Administrativa, en sesión celebrada en el día 10-10-99, adoptó los siguientes acuerdos provisionales.

1. - Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por suministro de agua.

2. - Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. - Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los 30 días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en el caso de que estas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Taravero, a 11 de octubre de 1999. - El Presidente (ilegible).

200006929/7256. - 3.000

### Ayuntamiento de Villegas

Por el presente se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento de Villegas en sesión de fecha 12 de agosto de 2000, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

Primero. - Establecer, con carácter provisional, el tributo municipal de contribuciones especiales por obras de primera pavimentación de las calzadas, así como la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, en los términos que se contienen en el texto anexo, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 17 y 59 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. - Exponer al público, mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por espacio de treinta días hábiles, el presente acuerdo provisional así como el referido texto de la ordenanza fiscal anexa al mismo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Tercero. - Que en caso de no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública el presente acuerdo se considerará definitivo a tenor de lo señalado en el artículo 49 c) de

la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dado en Villegas, a 12 de agosto de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila.

\* \* \*

## ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR OBRAS DE PRIMERA PAVIMENTACION DE LAS CALZADAS

### CAPITULO I

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 1.º -

1. - El hecho imponible de las contribuciones especiales, que regula esta ordenanza, estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas de primera pavimentación de las calzadas por parte del Ayuntamiento de Villegas.

2. - Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente las obras realizadas.

##### Artículo 2.º -

1. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, tendrán la consideración de obras de primera pavimentación de calzadas las siguientes:

a) Las que dentro del ámbito de su competencia realice el Ayuntamiento de Villegas para atender a los fines que le estén atribuidos. Se excluyen las obras realizadas por el mismo a título de propietario de sus bienes patrimoniales.

b) Las que realice el Ayuntamiento de Villegas por haberle sido atribuidas o delegadas por otras Entidades Públicas, así como aquellas cuya titularidad, conforme a la Ley, hubiese asumido.

c) Las que se realicen por otras Entidades Públicas o por los concesionarios de éstas, con aportaciones económicas del Ayuntamiento de Villegas.

2. - Las obras a que se refiere la letra a) del apartado anterior conservarán su carácter de municipales aún cuando fuesen realizadas por:

a) Organismos Autónomos municipales o Sociedades Mercantiles de cuyo capital social fuese el Ayuntamiento de Villegas el único titular.

b) Concesionarios con aportaciones del Ayuntamiento de Villegas.

c) Asociaciones de contribuyentes.

3. - Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra por cuya razón hubiesen sido establecidas o exigidas.

Artículo 3.º - El Ayuntamiento de Villegas podrá, potestativamente, acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales, siempre que se den las circunstancias conformadoras del hecho imponible establecidas en el artículo 1.º de la presente ordenanza por la primera pavimentación de las calzadas.

### CAPITULO II

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 4.º -

1. - No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. - Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento de Villegas, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. - Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales municipales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de distribución entre los demás sujetos pasivos.

### CAPITULO III SUJETOS PASIVOS

##### Artículo 5.º -

1. - Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales municipales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras municipales que originen la obligación de contribuir.

2. - A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas, a los propietarios de los inmuebles a los que afecte la realización de las obras de primera pavimentación de las calzadas.

##### Artículo 6.º -

1. - Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente ordenanza, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como dueñas de los bienes inmuebles.

2. - En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad.

### CAPITULO IV BASE IMPONIBLE

##### Artículo 7.º -

1. - La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que el Ayuntamiento de Villegas soporte por la realización de las obras de primera pavimentación de las calzadas.

2. - El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras cuando el Ayuntamiento de Villegas hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. - El coste total presupuestado de las obras tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. - Cuando se trate de obras a que se refiere el artículo 2.º, 1.c) de la presente ordenanza, o de las realizadas por con-

cesionarios del Ayuntamiento de Villegas a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. - A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento de Villegas la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Se exceptúa el caso de que la persona o Entidad aportante de la subvención o auxilio tenga la condición de sujeto pasivo, caso en el cual se procederá de conformidad con lo indicado en el apartado 2 del artículo 9.º de la presente ordenanza.

Artículo 8.º - La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituya, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90% a que se refiere el artículo anterior.

## CAPITULO V CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 9.º -

1. - La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles.

b) Excepcionalmente, la Corporación podrá aplicar, conjunta o separadamente, otros criterios de reparto como la superficie, volumen edificable o valor catastral de los inmuebles.

2. - En el caso de que se otorgase para la realización de las obras municipales, una subvención o auxilio económico por quien tuviese la condición de sujeto pasivo de las contribuciones especiales que se exigiesen por tal razón, el importe de dicha subvención o auxilio se destinará, primeramente, a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. El exceso, si lo hubiere, se aplicará a reducir, a prorrata, la cuota de los restantes sujetos pasivos.

### Artículo 10. -

1. - En toda clase de obras, de primera pavimentación de calzadas, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra no correspondiera análoga diferencia en el grado de utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá solamente al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente.

2. - En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada a la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se mediará, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zonas de jardín o espacios libres.

3. - Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de la fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

## CAPITULO VI DEVENGO

### Artículo 11. -

1. - Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento de Villegas podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. - El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la presente ordenanza, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figura como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. - Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieren efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes del Ayuntamiento de Villegas, ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra de que se trate.

5. - Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.

## CAPITULO VII

### GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 12. - La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las Contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### Artículo 13. -

1. - Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento de Villegas podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. - La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. - La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descu-

bierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. - En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5. - De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Ayuntamiento de Villegas podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

## CAPITULO VIII

### IMPOSICION Y ORDENACION

Artículo 14. -

1. - La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por el Ayuntamiento de Villegas del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. - El acuerdo relativo a la realización de una obra que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. - El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiados y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto se remitirá en las demás cuestiones a la presente ordenanza de contribuciones especiales.

4. - Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

## CAPITULO IX

### COLABORACION CIUDADANA

Artículo 15. -

1. - Los propietarios o titulares afectados por las obras de primera pavimentación de calzadas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de las obras por el Ayuntamiento de Villegas, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de las obras.

2. - Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Villegas, podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 16. - Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

## CAPITULO X

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. -

1. - En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan

en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. - La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villegas de fecha 12 de agosto de 2000; entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. - El Alcalde, Miguel Angel Martín Dávila. - El Secretario, Carlos J. Santos González.

200007006/7164. - 26.600

# ANUNCIOS URGENTES

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos y excluidos en la Oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas vacantes de Trabajador Social, en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación:

1. Sainz García, Eva María
2. Salvador Jorge, Ana Belén
3. San José Viniestra, Ricardo
4. Santamaría Herrera, María Teresa
5. Santamaría Moradillo, María Cruz
6. Santos Becerril, Vanesa M.<sup>a</sup>
7. Tirado Carroza, Ana María
8. Vaquero González, José Carlos
9. Vara Martín, Concepción
10. Abad Astray, Félix
11. Alonso Cerezo, Adela María
12. Alonso Díez, María Isabel
13. Alonso Mahamud, Iciar
14. Alonso Marañón, María Angeles
15. Alvarez de los Mozos, María Dolores
16. Avendaño Sánchez, Marta
17. Ballesteros Hernando, Cristina
18. Ballesteros Llorente, María Cruz
19. Benito Bodero, Paloma
20. Blanco García, Ana Marta
21. Caballero Velasco, Alicia
22. Campo García, Rosa Isabel del
23. Campomar Otazua, María de Fátima
24. Castro López, Cristina
25. Castro Ortega, Begoña
26. Cerecero Cuadrado, Rocío
27. Contreras Abad, María Belén
28. Criado Palomar, Mercedes
29. Díez González, Esther
30. Díez Guerra, María Rosario
31. Fernández Palacio, Yolanda
32. Franco Quintanilla, María Victoria
33. Galindo González, Marta
34. García Alonso, Marta
35. García García, Adolfo
36. García Parra, Ana Belén
37. García Ruiz, Leila María
38. Gigante Cantera, Ana María
39. González Ayuso, Marcos
40. González de la Fuente, María
41. González González, Sonia

42. González Sanjosé, Angeles
43. Gutiérrez García, Francisco Javier
44. Heras Bernabé, M.<sup>a</sup> Carmen (\*)
45. Hortigüela Capilla, Raquel
46. Juan Barriuso, María Natividad de
47. Juan Cámara, Ana María
48. Juan Gil, Nerea de
49. Lastra Pereda, Silvia
50. Lázaro García, María Antonia
51. Lezcano del Cura, Hena
52. López González, Myriam
53. López Vallejo, Almudena
54. Manjón Herrera, Roberto
55. Martínez Domingo, María de los Angeles
56. Miguel Serrano, M.<sup>a</sup> Cristina
57. Miguel Torre, María Esther de
58. Moretón Ubierna, Raquel
59. Pascual Baza, Marta
60. Pérez Martín, Lourdes
61. Quintano Veloso, Rosa María
62. Redondo Rojo, Francisco Javier
63. Rey Yudego, Noemí
64. Rodríguez Alvarez, Carlos
65. Romero Rodríguez, Eva
66. Ruiz López, María Teresa
67. Ruiz Martínez, Ana Rosa

Condicionados:

(\*) A presentar el resguardo del pago de los derechos de examen, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Excluidos: Ninguno.

Composición del Tribunal:

Presidente: D. Antonio Fernández Santos, Presidente de la Comisión de Régimen Interior y Personal.

Vocales: D.<sup>a</sup> Isabel Martín González, como titular y D.<sup>a</sup> Celia Ruiz Robredo, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; D. José Manuel Ruiz Sagredo, como titular y D.<sup>a</sup> Carmen Delgado Puebla, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social; D. Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación; D.<sup>a</sup> Ana Mendizábal Pérez, como titular y D.<sup>a</sup> Adela Ortiz Fernández, como suplente, Funcionarios de Carrera de la Corporación, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: D. José Luis Ruiz Bueno, Jefe de la Sección de Personal del Ayuntamiento, como titular y D.<sup>a</sup> Esmeralda Lozano Marco, Adjunta Jefa Sección de Personal, como suplente.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio:

El día 23 de octubre (lunes) de 2000, a las 17,00 horas de la tarde, en la Sala de Usos Múltiples, sita en la planta sótano del nuevo edificio anexo a la Casa Consistorial.

Se recuerda a los señores aspirantes que deberán ir provistos de D.N.I. y bolígrafo.

Burgos, 11 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200007429/7531. - 29.070

## Sección Hacienda - Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 809. (Expediente: 162/00).

2. Objeto del contrato: Obras de actuación arqueológica en el denominado Solar de Caballería.

- Vigencia del contrato: El plazo máximo para la realización de las obras es de noventa días hábiles (para la elaboración de los trabajos de campo y de la documentación oportuna), a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

Asimismo, el contratista estará obligado a presentar en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación toda la documentación, autorizaciones y licencias exigidas por la legislación vigente para el inicio de las obras.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 13.978.595 pesetas (84.013,05 euros).

5. Garantía provisional: 559.143 pesetas.

6. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. General Sanjurjo, 15. Tfno: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del décimo-tercer día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho décimo-tercer día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general, pudiendo desechar aquellas propuestas que no respetando el modelo de proposición ofrezcan dudas acerca del compromiso económico del licitador.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 12 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200007432/7532. - 22.800

## Juntas Vecinales de Trashaedo del Tozo y La Rad

Las Juntas Vecinales de Trashaedo del Tozo y La Rad (Burgos), van a proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado de caza BU-10.462, lo que se hace público para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21-4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, se hace saber

a todos los titulares de las fincas rústicas de las citadas Juntas Vecinales, que de no oponerse por escrito, presentado en cualquiera de las dos Juntas Vecinales de Trashaedo y La Rad, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se conside-

rarán incluidas las fincas de su propiedad en el acotado de caza BU-10,462, con cesión a las Juntas Vecinales de Trashaedo del Tozo y La Rad de los derechos cinegéticos por un período de diez años.

Relación de titulares afectados no notificados, según catastro de bienes inmuebles rústicos:

<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Superf. Has.</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Superf. Has.</i>	<i>Nombres y apellidos</i>	<i>Superf. Has.</i>
Acero Acero, Estelita	1,9520	Ontillera Mediavilla, Aureliano	0,1680	Corral Ontillera, Fidencio	1,1160
Acero Acero, Francisca	1,8460	Ontillera Ontillera, Sixto	0,4050	Corral Rodrigo, Aurelia	2,9700
Acero Acero, Sabiniano	3,0564	Ortega Arroyo, Isidora	1,4980	Corral Rodrigo, Carmen	3,6855
Acero Acero, Urbano	1,9555	Ortega Barriuso, Dominica	0,1320	Corral Rodrigo, Demetrio	3,0435
Acero Bravo, Daniel	0,9840	Pérez Amo, Donata	0,2040	Corral Rodrigo, Filacio	3,5910
Acero Bravo, Pedro	0,2680	Pérez Bravo, Petra	0,4320	Crespo Pérez, Tomasa	2,9940
Acero García, Ciriaco	1,4180	Pérez del Olmo, Agripina	1,6605	Cuasante Corral, Avelina	3,4965
Acero García, Clementina	2,6700	Pérez del Olmo, Asterio	1,2150	Cuasante Corral, Margarita	3,6045
Acero García, Filomena	1,4120	Pérez González, Antonio	1,3230	Cuasante López, Avelina	0,1485
Acero Ondevilla, Serafín	3,9708	Pérez González, Aquileo	3,0408	Cuasante López, Simón	0,9045
Alcalde, Rufino	0,2835	Pérez González, Javier	0,7020	Cuasante López, Suceso	9,1460
Alday Acero, Amelia	0,1660	Pérez González, Lucía	0,7560	Cuesta Arenas, Feliciano	2,2730
Alonso Arce, Fortunato	0,2700	Pérez González, Miguel	1,0935	Desconocidos	6,1337
Alonso Corral, Javier	0,5360	Pérez Miguel, Carmen	2,8350	Diez Corral, Benigno	2,3895
Alonso Vicario, Anastasio	0,1400	Pérez Porras, Teodora	0,0940	Diez López, Dionisio	0,0405
Amigo Martínez, Honorata	0,3880	Peña, Antonio	0,2295	Diez López, Olegario	0,5805
Amo García, Mariano	0,3920	Peña, Eladio	0,3920	Diez Millán, Víctor Manuel	3,4965
Amo Martínez, Santos	0,5364	Peña González, Eladio	0,3920	Diez Rodrigo, Fructuosa	0,6075
Amo Pérez, Silvino	0,2640	Peña González, Emilia	0,0540	Diez Ruperto, Hdros.	0,1215
Arce Arce, Adelina	0,1755	Peña González, Eulogio	0,1060	Diez Santamaría, Manuel	0,2970
Arce Arce, Fidel	0,0945	Porras Arroyo, Valentina	0,1240	Diez Santamaría, Pilar	3,1648
Arce del Olmo, Victoriano	11,1680	Porras Pérez, Victoriano	0,2600	Diez Santiago, Hdros.	0,0270
Arce Díez, Encarnación	2,4030	Puente Santamaría, Elena	0,0558	Gallo González, Aurelio	0,0540
Arce Manjón, Benito	0,1890	Puente Santamaría, Emiliano	0,558	Gallo Hidalgo, Alicia	0,3105
Arce Olmo, Victorino	0,3780	Rad Corral, Felisa	8,9011	Gallo Hidalgo, Lucía	0,0540
Arce, Rodrigo	0,0540	Rodrigo Arroyo, Consolación	0,0780	Gallo Victorino, Hdros.	0,2295
Arce Rodrigo, Isabel	0,1520	Rodrigo Arroyo, Irineo	0,6150	García Amo, Justiniano	0,1755
Arroyo Alonso, Lucio	0,7020	Rodrigo Corral, Julio	0,5780	Gómez Porras, Felicísimo	1,1416
Arroyo Avendaño, Consuelo	0,4340	Rodrigo Díez, Fructuosa	0,0945	Gómez Porras, Orencio	0,6780
Arroyo Avendaño, Rosario	0,1760	Rodrigo González, Eusebio	0,0800	González Amo, Leoncio	1,5985
Arroyo Bravo, Gregorio	0,1695	Rodrigo Martín, Virgilio	0,4510	Rodrigo Serna, Elfidia	0,1215
Arroyo Clemente (Hdros.)	0,1890	Rodrigo Ortega, Cristino	9,8500	Rodrigo Serna, Marcial	0,1080
Arroyo Curiel, Mauricio	0,1215	Rodrigo Ortega, Elena	3,2535	Rodrigo Serna, Teresa	3,3675
Arroyo Curiel, Valentina	7,9785	Arroyo Humayor, Pedro	2,0625	Rodríguez Acero, Aureliana	13,2148
Arroyo Díez, Abundio	0,1755	Arroyo Rodrigo, Irineo	0,1215	Rodríguez Acero, Dionisio	0,1400
Arroyo García, Pantaleón	5,3595	Arroyo Santidrián, Timoteo	0,1215	Rodríguez Arce, Aureliana	0,3645
González Amo, Saturnino	0,1215	Arzobispado de Burgos	0,2025	Rodríguez Arce, Jesús	0,0540
González Barriuso, Orenca	0,6750	Calderón Pérez, Adelino	2,3496	Rodríguez Arce, Leonor	1,2455
González Barriuso, Elena Fca.	5,1840	Celis Peña, Faustino	0,2820	Rodríguez Arce, Luis	0,0675
González Barriuso, Orenca	1,9750	Celis Puente, Elena	0,1560	Rodríguez Arce, Luz	1,3985
González González, Urbano	0,3320	Celis Rodríguez, Elena	3,9690	Rodríguez Arce, Ticiano	6,1915
González Rad, Natividad, Hdros.	0,1350	Celis Rodríguez, Epifanía	4,5220	Rodríguez Arroyo, Saturnino	0,1350
González Somavilla, Orenca	0,0810	Celis Rodríguez, Federico	8,1690	Rodríguez González, Eusebio	1,4325
Güemes Herrero, Lorenzo	6,6325	Celis Rodríguez, Maximina	3,3750	Rodríguez Manjón	5,7390
Lastra Arce, Domingo	0,1080	Celis Rodríguez, Fermín	2,7800	Rodríguez, Marciano	0,1350
López Francisco, Hdros.	0,1080	Corral Amo, Hilaria	0,6550	Rodríguez Rad, Donaciano	19,2340
Martínez Acero, Silvino	0,9412	Corral Amo, Orenca	0,6075	Rodríguez Santamaría, Elías	0,4590
Martínez Ontillera, Consuelo	0,0780	Corral Bravo, Adelina	3,2805	Ruiz Arce, Jesús	0,5915
Millán Alonso, Orenca	0,0960	Corral Bravo, Eulalia	2,4781	Rupiano, Hdros.	0,2025
Millán Amo, Jacinto	0,1340	Corral Calderón, Julia	1,2960	Santamaría, Fernando	3,1320
Millán Amo, Octaviano	0,1220	Corral Calderón, María Ascensión	1,1515	Santamaría Ortega, Concepción	2,8620
Millán Cuesta, Andrés	1,2560	Corral Calderón, Raquel	0,9450	Santamaría Ortega, Esperanza	2,1330
Ondevilla Amo, Severino	0,0675	Corral Corral, Felipe	3,4595	Santamaría Ortega, Esther	3,4433
Ondevilla Arroyo, Clementina	0,1300	Corral Corral, Julia	0,7220	Santamaría Ortega, Fernando	7,3613
Ondevilla Arroyo, Mercedes	0,4140	Corral Corral, Mauro	2,6600	Santamaría Ortega, Pilar	2,4840
Ondevilla Arroyo, Severino	1,0615	Corral Corral, Teófilo	1,0395	Santamaría Rodrigo, José	4,3165
Ondevilla González, Bonifacio	0,4640	Corral Cuesta, Ambrosio	0,8928	Serna Serna, Fructuosa	0,7812
Ondevilla González, Ramón	1,0490	Corral Cuesta, Andrés	0,3510	Vicario Alcalde, Faustina	0,6200
Ondevilla Martín, Severino	0,1215	Corral Fuente, Honorato	0,8235	Villalobos Hidalgo, Benigno	0,2160
Ontillera García, Asunción	0,1400	Corral Fuente Urbel, Honorato	0,3645		
Ontillera García, José María	0,0580	Corral González, Aurelio	30,4199		
Ontillera García, Piedad	0,0800	Corral González, Crescencio	2,9975		
Ontillera García, Serviliano	0,2400	Corral González, Desiderio	0,0810		

En Trashaedo del Tozo, a12 de septiembre de 2000. - Los Alcaldes Pedáneos (ilegibles).

### Ayuntamiento de Valdorros

En Pleno de fecha 6 de septiembre del actual, con asistencia de la mayoría legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos se adopta el que sigue:

Primero: Proceder a la enajenación de las parcelas 1.1, 1.2-A e 1.3 incluidas en el proyecto de actuación del Polígono Industrial de Valdorros, previos trámites legales.

Segundo: Su exposición al público por espacio de quince días a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones al expediente de enajenación, de conformidad con la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985.

Tercero: Facultar al señor Alcalde para la firma, una vez autorizada la enajenación, de la documentación y escritura notarial de la misma.

En Valdorros, a 6 de septiembre de 2000. - El Alcalde, Angel Barrio Arribas.

200007434/7537. - 6.000

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200864/2000.  
01030.

N.º autos: Demanda 762/2000.

Materia: Despido.

Demandado: Fernández La Catedral, S.L.

#### Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 762/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Vicario Castilla, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.ª La Secretario Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria. - En Burgos, a 3 de agosto de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 5 de octubre de 2000, a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se declaran pertinentes las pruebas propuestas, requiriéndose a la demandada para que aporte los documentos referidos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200007474/7556. - 19.000

N.I.G.: 09059 4 0200875/2000.

01030.

N.º autos: Demanda 768/2000.

Materia: Despido.

Demandado: Fernández La Catedral, S.L.

#### Cédula de citación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 768/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mario Vicario Castilla, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. - S.S.ª La Secretario Judicial D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria. - En Burgos, a 3 de agosto de 2000. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 10 de octubre de 2000, a las 11,50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se accede a la prueba documental solicitada, requiriéndose al demandado para que aporte los documentos que se reseñan.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

20007475/7555. - 19.000